

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por LAURA PATRICIA ZAPATA en contra de ELKIN DARIO ZAPATA HERNANDEZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de acreditar debidamente la edad y la filiación en Ley de la demandante, deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento, de acuerdo al Decreto 1260/70.
- Deberá allegarse certificado que acredite a DIANA MARCELA OCAMPO BERNAL como estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia; se advierte que el certificado allegado se encuentra dirigido específicamente a otro Despacho y para acreditar representación en otra demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4221218409faeae029db523c49fb3671de80bd854d5eccc46b40c
54190e2141c

Documento generado en 24/11/2020 12:22:19 p.m.

Radicado 050013110-007-2020-00456-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 581

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**